

ANEXO 2, A LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

MONTOS EFECTIVAMENTE RECAUDADOS POR EL MUNICIPIO DE: ESCARCEGA, POR EL EJERCICIO FISCAL 2019

EN PESOS

MES	No. Total de tomas registradas	No. DE TOMAS (Pagadas)	INGRESOS DEL AÑO QUE SE INFORMA			SUMA	INGRESOS AÑOS ANTERIORES (REZAGOS)			SUMA	TOTAL
			SERVICIOS DE AGUA	CONEXIONES Y RECONEXIONES	REZAGOS		SERVICIOS DE AGUA	CONEXIONES Y RECONEXIONES	REZAGOS		
ENERO	9,765	1,796	961,965.72	9,591.00	3,184.66	974,741.38	401,021	0	0	401,021	1,375,762.58
FEBRERO	9,769	611	336,875.50	7,094.00	358.63	344,328.13	207,964	0	0	207,964	552,292.13
MARZO	9,779	501	250,907.92	7,397.00	772.80	259,077.72	179,973	0	0	179,973	439,050.72
ABRIL	9,802	368	148,160.90	17,422.52	22,958.18	188,541.60	206,978	0	0	206,978	395,519.10
MAYO	9,838	362	132,016.60	28,410.00	16,340.07	176,766.67	113,339	0	0	113,339	290,105.37
JUNIO	9,870	274	126,447.70	24,293.00	11,726.86	162,467.56	55,696	0	0	55,696	218,163.56
JULIO	9,902	370	159,431.20	23,000.00	29,360.06	211,791.26	110,051	0	0	110,051	321,842.26
AGOSTO	9,934	319	123,304.90	22,600.00	18,634.05	164,538.95	60,801	0	0	60,801	225,340.15
SEPTIEMBRE	9,960	279	222,563.00	18,600.00	22,662.86	263,825.86	65,350	0	0	65,350	329,175.86
OCTUBRE	9,981	249	90,890.60	16,393.00	20,442.60	127,726.20	55,154	0	0	55,154	182,880.20
NOVIEMBRE	10,021	485	303,405.80	25,100.00	14,892.09	343,397.89	172,853	0	0	172,853	516,250.69
DICIEMBRE	10,048	738	582,076.60	19,100.00	4,449.32	605,625.92	193,706	0	0	193,706	799,331.92
TOTAL		6,352	3,438,046.44	219,000.52	165,782.18	3,822,829.14	1,822,885	0	0	1,822,885	5,645,714.54

RESPONSABLE DE LA INFORMACION

AUTORIZO

Vo. Bo.

LIC. GABRIEL ALVAREZ CORTA
ANALISTA FISCADOR

TEC. PEC. VICTOR MANUEL LOPEZ LUNA
DIRECTOR GENERAL

LAE. RODOLFO BAUTISTA PUC
PRESIDENTE

ANEXO 3, IMPUESTOS DE ORIGEN MUNICIPAL

FORMATO PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN DE LA RECAUDACIÓN
DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES CONTENIDOS EN LA CUENTA PÚBLICA OFICIAL
(Pesos)

1) MUNICIPIO: <u>ESCARCEGA</u>		2) AÑO QUE SE INFORMA: <u>2019</u>									
FLUJO DE EFECTIVO DE LOS INGRESOS DEL AÑO _____											
IMPUESTO	FLUJO DE EFECTIVO DEL IMPORTE DE LA RECAUDACIÓN DEL AÑO QUE SE INFORMA	FLUJO DE EFECTIVO DEL IMPORTE DE LA RECAUDACIÓN DE AÑOS ANTERIORES (REZAGO)	SUMA	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS ACTUALIZACIONES	FLUJO DE EFECTIVO DE LOS RECARGOS	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS MULTAS	FLUJO DE EFECTIVO DE LOS GASTOS DE EJECUCIÓN	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS INDEMNIZACIONES	TOTAL		
3)	4)	5)	6) = 4)+5)	7)	8)	9)	10)	11)	12)		
IMPUESTOS DE ORIGEN MUNICIPAL (ASIGNABLES)											
CIRCO Y CARRPAS AMBULANTES	3,090.00		3,090.00						3,090.00		
OTROS ESPECTACULOS NO ESPECIFICADOS	3,000.00		3,000.00						3,000.00		
HONORARIOS POR SERVICIOS MEDICOS PROFESIONALES	7,252.00		7,252.00						7,252.00		
SOBRE ADQUISICION DE VEHICULOS DE MOTOR USADO	570,058.80		570,058.80						570,058.80		
SOBRE IMPUESTOS Y OPERACIONES CONTRACTUALES (URBANOS)	8,932,033.52		8,932,033.52						8,932,033.52		
			0.00						0.00		
			0.00						0.00		
			0.00						0.00		
			0.00						0.00		
SUMAS 13)	0.00	0.00	9515434.32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9515434.32		

Para los efectos de la fórmula a que se refieren los artículos 6, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, el importe de la recaudación de los impuestos será la cantidad efectivamente pagada que registre un flujo de efectivo, en el Municipio en el año de calendario de que se trate, independientemente del ejercicio fiscal en que se haya causado, así como los recargos, multas, gastos de ejecución, intereses no bancarios e indemnizaciones que se apliquen en relación con los impuestos. A la cantidad pagada se descontarán las devoluciones que se hayan efectuado por cualquier título o motivo. Las cifras reportadas en la cuenta pública oficial de los citados ingresos que estén relacionadas con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subsidios, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, y que estén dirigidos a determinado sector de la población o de la economía, no se considerarán ingresos para efectos de la determinación de participaciones. (Artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal)

Responsable de la Información
LAE. MARTHA ELENA LEYVA IZQUIERDO

Tesorero Municipal
LAE. EDMUNDO PÉREZ GUTIERREZ

Vo. Bo
LIC. RODOLFO BAUTISTA PUC
Presidente Municipal

SECCIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

EXPEDIENTE NÚMERO: 316/17-2018/1C-II.--

CEDULA CIVIL DE NOTIFICACIÓN POR CONDUCTO DEL PERIÓDICO A LA C. NORMA MEZA ESCOBEDO.-

HAGO SABER: QUE DENTRO DE LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE SEÑALADO AL RUBRO SUPERIOR DERECHO, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL C. LIC. GERARDO RODRIGUEZ GONZALEZ, APODERADO LEGAL DE BANCO SANTANDER (MEXICO), SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER EN CONTRA DE LA C. NORMA MEZA ESCOBEDO.- EI C. JUEZ DEL CONOCIMIENTO, DICTO UN AUTO DE FECHA DIECISIETE DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Con esta fecha (17 de Julio del 2019), doy cuenta al C. Juez, con los oficios 2269/16-2017/1C-II remitido por el LIC. RAFAEL MANUEL CASTELLANOS DE TUYA, Gerente Comercial del Telmex y el oficio número SA/AV/072/2019, remitido por el DR. ERNESTO LOEZA FRIAS, Director de la Clínica Hospital C, y con dos escritos del LIC. GERARDO RODRIGUEZ GONZALEZ, presentados el 20, 25 de Junio y 16 de Julio del presente año ante este Juzgado.- Conste.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad del Carmen, Campeche a diecisiete de Julio de dos mil diecinueve.

VISTOS: Con lo que da cuenta la Secretaria de Acuerdos, al respecto se acuerda:-

PRIMERO: Se tiene por recibidos los oficios 2269/16-2017/1C-II remitido por el LIC. RAFAEL MANUEL CASTELLANOS DE TUYA, Gerente Comercial del Telmex y el oficio número SA/AV/072/2019, remitido por el DR. ERNESTO LOEZA FRIAS, Director de la Clínica Hospital C, mediante los cuales se informa que no se encontraron registros de la C. NORMA MEZA ESCOBEDO, dado lo que provee a continuación, únicamente se acumula a los presentes autos para que obren conforme a derecho corresponda.-

SEGUNDO: Setiene por presentado al C. LIC. GERARDO

RODRIGUEZ GONZALEZ, con su ocurso de cuenta, por medio del cual solicita que ya habiéndose acreditado la ignorancia del domicilio de la C. NORMA MEZA ESCOBEDO, parte demandada dentro del presente asunto, se ordene la notificación y emplazamiento, por medio del periódico oficial de conformidad con el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por lo que al respecto se acuerda; Y siendo que de autos se desprende que los testigos CC. LETICIA DEL SOCORRO SANCHEZ CANCHE Y JAIME ERNESTO GONGORA CENTURION, desahogaron sus respectivas testimoniales con fecha veintiséis de marzo del año actual, en las cuales dichos testigos propuestos por la parte actora, representada por el C. LIC. GERARDO RODRIGUEZ GONZALEZ, manifestaron en base al pliego interrogatorio formulado al respecto de que ignoran el domicilio de la C. NORMA MEZA ESCOBEDO.

TERCERO: Y siendo que del escrito de la L.C.P. MATILDE OVANDO NARVAEZ, de fecha 23 de Marzo del 2018, mismo que obra a foja 235, se informó que no se encontraron datos vigentes de la C. NORMA MEZA ESCOBEDO, solo del periodo 2014-2015, en calle José María Pino Suarez No. 82, Col. Francisco I. Madero, así como en el oficio número INE/02-JD-CAMP/OF/VRFE/0964/2016, de fecha 23 de marzo del 2018, que remite la licenciada GLENY MARTINEZ HERNANDEZ, Vocal del Registro Federal de Electores de la 02 Junta Distrital Ejecutiva, mismo que obra a foja 236, misma dependencia que encontró domicilio de la C. NORMA MEZA ESCOBEDO, siendo el ubicado Calle José María Pino Suarez No. 82 Col. Francisco I. Madero de esta Ciudad, igualmente el oficio número DSPVvT/UJ/343/2016, mismo que obra a foja 237, que remite el Comisario CARLOS EDUARDO DEL RIVERO GALAN, Director de Seguridad Publica, Vialidad y Tránsito Municipal de esta Ciudad, informó que después de realizar la correspondiente búsqueda en sus bases de datos, se obtuvo que se expidió Licencia de Conducción a nombre de NORMA MEZA ESCOBEDO, quien proporcione domicilio en Calle José María Pino Suárez No. 82, Col. Francisco I. Madero de esta Ciudad, asimismo, mediante oficio SA/0387/2018, que remitió la LICDA. DIANA MENDEZ GRANIEL, Secretaria del H. Ayuntamiento del Carmen, mismo que obra a foja 238, mediante el cual informó que se encontró en sus bases de datos que la C. NORMA MEZA ESCOBEDO está registrada como propietario de un predio, siendo el ubicado en Calle 19 No. 15 de la Colonia Guanab, C.P. 24139, igualmente el oficio No. DG-RFR-411/2018, que remite el L.A.E. ROBERTO FIGUEROA RUEDA,

Director General del SMAPAC, mismo que obra a foja 240, en el cual informó que en la base de datos de dicha dependencia no se encontró registros a nombre de NORMA MEZA ESCOBEDO, también se recepción el oficio ZCAR-JJAS-201/2018, remitido por el LIC. JORGE JESUS AGUILAR SOSA, Apoderado Legal de la Comisión Federal de Electricidad de la Zona Carmen, de fecha 02 de Abril del 2018, mismo que obra a foja 241, por medio del cual se informó que no se encontró registros a nombre de la C. NORMA MEZA ESCOBEDO, mismos oficios que se proveyeron mediante acuerdo de fecha 4 de abril del 2018, mismo que obra a foja 234 y 242, y por lo que respecta a las direcciones antes mencionadas, mediante las manifestaciones de la Actuaría de éste Juzgado, de fechas 14 y 22 de Junio del 2018, mismas que obran a foja 251, manifestó en ambas que efectivamente se apersono a los domicilios, indagando en los mismos y con los vecinos de los mismos, sin obtener resultados positivo, pues todos manifestaron no conocer a la C. NORMA MEZA ESCOBEDO, mismas manifestaciones que se proveyeran mediante auto de fecha 09 de Julio del 2018, dándosele vista a la parte actora, y en el mismo sentido, se acumuló el oficio 758/OM/17/2018, remitido por la LIC. ANA LILIA CALDERON MANDUJANO, Directora Administrativa de la Oficialía Mayor del Segundo Distrito Judicial del Estado, por medio del cual anexara el oficio 1819/17-2018/1C-II, mismo que no fue posible hacer su debida entrega por no ir correctamente dirigido, por lo que en el referido auto se acumuló a los presentes autos, y por último, mediante escrito del LIC. GERARDO RODRIGUEZ GONZALEZ, de fecha 10 de Julio del 2018, mismo que obra a foja 255, se proporcionara el domicilio Calle 62, Numero 14, Colonia Fátima, Código Postal 24110, en Ciudad del Carmen, el cual, al respecto manifestara la actuaría mediante la manifestación de fecha ocho de octubre de dos mil dieciocho, que se apersono al domicilio, hablando con la persona que habita ahí, y con los vecinos del lugar, manifestando todos de manera unánime no conocer a la C. NORMA MEZA ESCOBEDO; En consecuencia, y toda vez que se ha girado oficios a las diversas dependencias y que la Actuaría Adscrita se ha apersonado a todos los domicilios proporcionados, sin haber podido hacer el emplazamiento a la parte demandada, tal y como consta en autos, es por lo que en tal razón y siendo que lo anterior hace prueba plena al tenor de los numerales 454 y 466 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, se tiene corroborado que la demandada NORMA MEZA ESCOBEDO, no tiene domicilio cierto y conocido en Ciudad del Carmen, Campeche, por lo que se ignora el domicilio en donde pueda ser llamado a juicio, quedando debidamente acreditado la ignorancia del domicilio del mencionado demandado y como lo solicita la referida ocurso, de conformidad con el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado,

procédase a notificar y emplazar a la C. NORMA MEZA ESCOBEDO, a través del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por tres veces en el espacio de quince días, en términos del auto de fecha ocho de enero del año dos mil dieciocho, mismo que obra a fojas 223 y 224.-

CUARTO: Asimismo se hace saber a la C. NORMA MEZA ESCOBEDO, de que las copias de traslado quedan en la Secretaría de este Juzgado, para que comparezca en días y horas hábiles de audiencia a recogerlas e imponerse de ellas, concediéndole al demandado el termino de TREINTA DIAS para que comparezca ante este H. Juzgado a dar contestación a la demandada instaurada en su contra, contados a partir de la última publicación por el Periódico Oficial, de que deberán de señalar domicilio ubicado en esta ciudad, con el objeto de que se lleve a cabo las notificaciones correspondientes, apercibidos que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por los estrados de este Juzgado Primero de lo Civil, de conformidad con lo estipulado por los artículos 96, 97, 107, 108 y 109 del Código Adjetivo Civil del Estado; de igual forma se le hace saber que el número de expediente con el cual se radica la presente demanda es el marcado con el número 316/17-2018/1C-II.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL M. EN D. J. EDDIE GABRIEL CARDEÑAS CÁMARA, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA C. LICDA. CHRISTIAN DEL CARMEN CASTELLANOS LOPEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, CON QUIEN ACTÚA Y CERTIFICA.-

LO QUE NOTIFICO Y FUNDO DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 106 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LO ANTERIOR LO REALIZO EL DÍA DE HOY TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

A T E N T A M E N T E.- SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.- CD. DEL CARMEN, CAMPECHE.- LIC. MARIANA IFIGENIA FRANCO GARCIA, C. ACTUARIA ADSCRITA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

Nota: Se hace constar que la firma que calza el presente documento, es la misma que utilizan el Juez y Secretaria de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.. Lic. Christian del Carmen Castellanos López., Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO

DE CAMPECHE.- JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO

EMPLAZAR A LA PARTE DEMANDADA POR MEDIO DE EDICTOS A TRAVÉS DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

EXP. 338/18-2019

AL C. persona moral R. CH. SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE R.L. DE C.V.

DOMICILIO SE IGNORA

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA PROMOVIDO POR C. ARMANDO JESUS DEL CARMEN SOSA MORCILLO QUIEN COMPARECE EN REPRESENTACIÓN DE LA C. MARÍA DE LOS ANGELES MUÑOZ RODRIGUEZ EN CONTRA DE R.CH. SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE R.L. DE C.V.- LA C. JUEZ DE ESTE CONOCIMIENTO DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

ASUNTO: 1) Con el estado que guardan los presentes autos 2) el escrito del ocurso; en consecuencia, SE ACUERDA: 1) En atención a lo solicitado por el ocurso, de la causa de pedir y siendo que de autos consta que se han girado oficios a diversas oficinas y dependencias públicas, con patrones de registros electrónicos o magnéticos que incluyan nombres o domicilios de las personas para la búsqueda de domicilio del demandado, sin tener éxito, la suscrita determina que hay indicios suficientes para tener por acreditada la ignorancia de domicilio del demandado y así relevar al actor de la carga procesal prevista en el numeral 96 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, ya que al tratarse de un hecho negativo (desconocimiento del domicilio) no es objeto de prueba testimonial, en términos del artículo 283 del Código de Procedimientos Civiles, interpretado a contrario sensu. En consecuencia, se declara la ignorancia del domicilio de la persona moral R. CH. SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE R.L. DE C.V.; y con fundamento en los artículos 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a la persona moral R. CH. SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE R.L. DE

C.V., mediante edictos en el Periódico Oficial del Estado, por lo cual, publíquese el presente proveído, así como el proveído de fecha ocho de julio de dos mil diecinueve, mismo que a la letra dice:-

“JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

ASUNTO: 1) Con el estado que guardan los presentes autos y 2) El escrito del C. ARMANDO JESUS DEL CARMEN SOSA MORCILLO, quien comparece en representación de la C. MARÍA DE LOS ANGELES MUÑOZ RODRIGUEZ en términos del Poder Notarial para Pleitos y Cobranzas y atcos de administración, con número 177/2017 expedido por el Titular de la Notaria Pública número 49 de esta ciudad, con domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en el predio marcado con el número 14 manzana “P” de la carretera antogua a Hampolol” Fraccionamiento “LAS PALMAS II” C.P. 24027, en esta ciudad de San Francisco de Campeche, demandado en la VÍA ORDINARIA CIVIL DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA a R.CH. SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE R.L. DE C.V. por lo que respecta al predio rústico inscrito en el Tomo 345-B Libro y Sección Primera inscripción I No. 2546 Fojas 229 a fojas 234 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de San Francisco de Campeche.- En consecuencia, SE ACUERDA: 1) Se tiene por presentado a ARMANDO JESUS DEL CARMEN SOSA MORCILLO, quien comparece en representación de la C. MARÍA DE LOS ANGELES MUÑOZ RODRIGUEZ en términos del Poder Notarial para Pleitos y Cobranzas y actos de administración, con número 177/2017 expedido por el Titular de la Notaria Pública número 49 de esta ciudad, personalidad que se le admite en términos del artículo 40 del Código de Procedimientos civiles vigente en el Estado.

2).- Se admite como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en el predio marcado con el número 14 manzana “P” de la carretera antogua a Hampolol” Fraccionamiento “LAS PALMAS II” C.P. 24027, en esta ciudad de San Francisco de Campeche, mismo que se admite de conformidad con el artículo 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor. 3).- Fórmese expediente por duplicado, tómesese razón del mismo en el Libro de Gobierno respectivo e ingrédese al sistema de control de expedientes (SIGELEX), y márchese con el número 338/18-2019/2C-I.- -

4) Con fundamento en los artículos 802, 838, 1141, 1142, 1144, 1157, 1158, 1165, y 1166 y demás relativos aplicables del Código Civil del Estado, y arábigos 259, 260, 261, 262, 265, 266 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ADMITE LA DEMANDA EN LA VIA ORDINARIA CIVIL LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA en contra de a R.CH. SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE R.L. DE C.V.

5) En consecuencia, y toda vez que el C. ARMANDO JESUS DEL CARMEN SOSA MORCILLO, manifiesta que desconoce el domicilio de la parte demandada, de conformidad con el artículo 74 fracción I del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y artículos 6 y 7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, gírese atento oficio a las siguientes instituciones: : 1.- Vocal del Instituto Nacional Electoral; 2.- Consejería Jurídica del Municipio de Campeche; 3.- Jefe de Departamento de la Administración Desconcentrada de Recaudación de Campeche "1", 4).- Delegado de la Dirección General de Delegaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores; 5.- a la Comisión Federal de Electricidad; 6.- Delegado del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); 7.- Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado; 8.- Administrador de Correos Servicios Postales Mexicanos de la Delegación Campeche; 9.- Director del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado; 10.- Cable y Comunicación de Campeche S.A. de C.V.; 11.- Delegado del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE); 14.- Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado; 15.- Director de Catastro del Municipio de Campeche; para que informen a esta autoridad si en los archivos de las dependencias a su cargo existe domicilio alguno de los R.CH. SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE R.L. DE C.V. , lo anterior por ser dicha información necesaria para la prosecución del presente juicio, esto de conformidad con el artículo el artículo 6 fracción X y 7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-

6) Encumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113 fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII, 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser

información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia..

7) Glóse al Expediente Principal, la documentación original que presenta el ocursoante, y las copias fotostáticas simples de dicha documentación en el Expediente Duplicado, para obre conforme a derecho.

8) Se hace de su conocimiento al promovente que se reserva de girar oficio al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio para la inscripción de la presente demanda, hasta en tanto se anexe el recibo de pago de derechos correspondiente.-

9).- Hágase saber a las partes que está a su disposición el Centro de Justicia alternativa, con sede en el Primer Distrito Judicial del Estado, creado por el Acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil siete. Dicho centro tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros. Lo anterior para una justicia pronta, expedita y gratuita.

10).- Se hace del conocimiento de las partes, que según acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha cuatro (4) de mayo del año dos mil once (2011) publicado con fecha seis (6) del mismo mes y año, en el periódico oficial del Estado, con vigencia a partir del día nueve (9) de mayo de dos mil once, y como lo señala el transitorio segundo, las notificaciones, diligencias emplazamientos y actuaciones, serán por conducto de la Central de Actuarios del Poder Judicial del Estado de Campeche.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA M. EN D. ALMA PATRICIA CU SANCHEZ JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA ZOILA DE LAS MERCEDES PEDRAZA ROSADO, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE.”-

3) Publicaciones que se realizarán por tres veces en el espacio de quince días, esto es, luego de la

primera notificación en día hábil deberá realizarse la última el décimo quinto día hábil del plazo señalado en el precepto anteriormente invocado y la segunda publicación deberá realizarse entre la primera y la última, acorde a lo establecido en los artículos 52 y 53 del Código Adjetivo Civil, haciendo saber a la parte actora que en caso de no ajustarse a tales requisitos de legalidad y seguridad jurídica no se tendrá por satisfecho el legal emplazamiento ordenado a la parte demandada para la debida integración de la litis del procedimiento que nos ocupa. Una vez realizadas las publicaciones, la parte demandada tendrá un término de QUINCE DÍAS HÁBILES, para contestar la demanda, contados a partir del día siguiente hábil, en que se haga la última publicación, asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos anexos quedan a su disposición en la Secretaria de este Juzgado Segundo civil de este Primer Distrito Judicial del Estado, conformidad con los artículos 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

4) Se le hace saber al ocursoante que dichas publicaciones es a costa de parte, de conformidad con el artículo 114 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y en atención al siguiente criterio Federal aplicado por analogía:-

“EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO INTERESADO EN EL JUICIO DE AMPARO. SU COSTO NO TRANSGREDE EL DERECHO FUNDAMENTAL DEL JUSTICIABLE DE ACCESO A LA JUSTICIA EXPEDITA NI EL PRINCIPIO DE GRATUIDAD, CONSAGRADOS EN EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. El derecho de acceso a la justicia se refleja en diversos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, regulado en los artículos 10 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 14, numeral 1, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 8, numeral 1 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, los cuales consagran el derecho a un recurso efectivo, entendido éste como aquel que sea viable o posible para el fin que pretende enmendarse, así como el principio de igualdad ante la ley, esto es, el de ser oído con justicia por un tribunal, connotaciones que están inmersas en el precepto 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al garantizar al gobernado el disfrute del derecho a tener un acceso efectivo a la administración de justicia que imparten los tribunales, en donde el justiciable pueda obtener una resolución en la que, mediante la aplicación de la ley, al caso concreto, se

resuelva si le asiste o no la razón sobre los derechos cuya tutela jurisdiccional ha solicitado; asimismo, contempla el principio relativo a la gratuidad, ya que señala que el servicio será gratuito y, por tanto, prohibidas las costas judiciales. Por otro lado, el emplazamiento al tercero interesado dentro de un juicio, encuentra su origen en el segundo párrafo del artículo 14 constitucional, en lo relativo a las formalidades esenciales del procedimiento, específicamente de la audiencia previa, que se traduce en un derecho de seguridad jurídica para los gobernados; que impone la ineludible obligación a cargo de las autoridades para que, de manera previa, al dictado de un acto de privación cumpla con una serie de formalidades esenciales necesarias para oír en defensa a los afectados. En ese sentido, cuando el emplazamiento no puede efectuarse de la manera habitual, es decir, con la notificación en el domicilio del tercero interesado, la ley secundaria prevé la necesidad de que, previa su investigación, se efectúe a través de edictos, no obstante, ello implica un costo, cuya erogación el legislador impuso, en el juicio de amparo, a quien insta el órgano jurisdiccional, en todos los casos, sin hacer distinción, según lo dispone el numeral 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; sin embargo, existe una excepción cuando hay imposibilidad económica para sufragar el costo de la publicación de los edictos, la cual debe correlacionarse con los elementos que consten en los autos, es decir, que existan indicios que confirmen la situación de precariedad relevante. Lo anterior obedece a la circunstancia de que cuando no se tiene la capacidad económica para cubrir ese gasto, puede dispensarse, en aras de no hacer nugatorio el acceso efectivo a la justicia, de conformidad con el citado artículo 17 constitucional. De ahí que resulta inconcuso que la medida decretada en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, que señala la imposición del costo de edictos a la parte quejosa es convencional, al existir previsión legal en la que se establece que quien acuda al tribunal a manifestar y acreditar indiciariamente su imposibilidad económica para cubrirlos, su costo será sufragado por el Consejo de la Judicatura Federal, lo que salvaguarda el principio de gratuidad, así como el derecho fundamental de acceso a la jurisdicción. SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En atención a la circular No. 62/SGA/14-2015, dirigida a los CC. Magistrados y Jueces de Primera Instancia y de Cuantía Menor del Estado, a través del cual adjunta el oficio número SG/DAJyDH/605/2015, de fecha 23 de julio de 2015 signado por el Secretario de Gobierno, en el cual hace del conocimiento el

procedimiento que regirá la publicación de cualquier documento en el Periódico Oficial del Estado. Por ende, en cumplimiento a dicha disposición, se le hace del conocimiento al promovente, que deberá de proporcionar el disco compacto (CD), para guardar el edicto a publicar, mismo que tendrá los lineamientos establecidos en el oficio en cita.

5) Cumplimentado lo anterior, gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado de Campeche, para que realice las publicaciones correspondientes, y para ello túrnense los presentes autos al Actuario Diligenciador adscrito a la Central de Actuarios del Poder Judicial para que se sirva hacer entrega del citado oficio, así como el CD donde consta el edicto a publicar, a dicho Director para que se sirva hacer las publicaciones de los proveídos, en los términos precisados.

6) Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta para que obre conforme a derecho, de conformidad con el artículo 72 Fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado para que obre conforme a derecho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO ALMA PATRICIA CU SÁNCHEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA ZOILA DE LAS MERCEDES PEDRAZA ROSADO, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE.

DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.

LO QUE NOTIFICO Y EMPLAZO A LA persona moral R. CH. SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE R.L. DE C.V.-parte demandada, MEDIANTE PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DIAS; DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 106 Y 269 DEL CODIGO PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.

LICDA. LUCY ROMANA MENA CHI, ACTUARIA.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. -

EXPEDIENTE NÚMERO: 528/16-2017/1C-II.

CEDULA CIVIL DE NOTIFICACIÓN POR CONDUCTO DEL PERIÓDICO AL C. JOAQUIN CRUZ PEREZ. -

HAGO SABER: QUE DENTRO DE LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE SEÑALADO AL RUBRO SUPERIOR DERECHO, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL C. LIC. GERARDO RODRIGUEZ GONZALEZ, APODERADO LEGAL DEL BANCO SANTANDER MEXICO, A.S. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, EN CONTRA DEL C. JOAQUIN CRUZ PEREZ.- EI C. JUEZ DEL CONOCIMIENTO, DICTO UN AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.

Con esta fecha (24 de abril del 2019), doy cuenta al C. Juez con el escrito del C. GERARDO RODRIGUEZ GONZALEZ, recibido el 11 de abril del año en curso.- Conste.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad del Carmen, Campeche a veinticuatro de abril del dos mil diecinueve.-

VISTOS: Con lo que da cuenta la Secretaria de Acuerdos, al respecto se provee:

PRIMERO: Se tiene por presentado al C. GERARDO RODRIGUEZ GONZALEZ, con su escrito de cuenta, solicitando que toda vez que desconoce el domicilio de la parte demanda el C. JOAQUIN CRUZ PEREZ, el mismo sea emplazado a juicio, por medio del periódico oficial de conformidad con el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado; en tal razón y siendo que de autos se desprende de las testimoniales de los CC. LETICIA DEL SOCORRO SANCHEZ CANCHE y JAIME ERNESTO GONGORA CENTURION, desahogadas por audiencia de fecha veintiséis de marzo de dos mil diecinueve, en las cuales los testigos propuestos por el C. Lic. Gerardo Rodríguez González, apoderado legal de Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander México, manifiestan en base al pliego interrogatorio formulado al respecto de que ignoran el domicilio del C. JOAQUIN CRUZ PEREZ, por lo que de las testimoniales desahogadas, así como del oficio/0916/2017, que remitiera la C. Lic. Diana Méndez Graniel, Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, informando que después de una minuciosa revisión en el departamento de catastro se encontraron domicilios del hoy demandado, del escrito del C. Fharid George morales, Gerente Comercial, Teléfonos de México, se desprende que en dicha dependencia no se encontró domicilio alguno del C. Joaquín Cruz Pérez, del oficio INE/02-JD-CAMP/OF/VRFE72818/2017, que remitiera la C. Lic. Gleny Martínez Hernández, Vocal del Registro Federal de electores de la 02 Junta Distrital Ejecutiva, se encontró inscrito

al C. Joaquín Cruz Pérez, con domicilio en calle 68-A, número 12, Colonia Morelos de esta Ciudad, el oficio DG-RFR-1258/2017, que remitiera el C. L.A.E. Roberto Figueroa Rueda, Director General de Smapac, no se encontró registro alguno de domicilio del demandado, del oficio ZCAR-JJAS/540/2017, que remitiera el C. Lic. Jorge Aguilar Sosa, Encargado de Superintendencia Comercial Zona Carmen CFE, mediante el cual informa que no se encontró el servicio de suministro de energía a nombre de Joaquín Cruz Pérez, el oficio DSPVyT/UJ/1246/2017, que remitiera el Comisario Carlos Eduardo del Rivero Galán, Director de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito Municipal, informando que si existe registro en dicha dependencia del C. Joaquín Cruz Pérez, mismos que se tienen por reproducidos en este acto como si a la letra se insertasen, el escrito de la C. L.C.P. Matilde Ovando Narváez, Administrador de Cablecom, mediante el cual informa que no se encontró registro alguno del C. Joaquín Cruz Pérez, el oficio 049001/410'100/2359_OJC/2017, que remitiera la C. Lic. Cecilia Marlene Romero Triste, Titular Delegacional de la Jefatura de Servicios Jurídicos Imss en Campeche, mediante el cual informa que para ofrecer de manera fidedigna respuesta, se requiere el número de seguro social del demandado, el oficio SG/RPPC/CARM/2592/2017, que remitiera la C. Lic. María Elena Montejo Contreras, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, informando que no se encontró predio alguno a favor de Joaquín Cruz Pérez, existe registró en dicha dependencia del C. Juan Santos Pérez, y el escrito del C. Lic. Marco Antonio Muñoz Pérez, Jefe de la Unidad Jurídica ISSSTE, anexando el oficio SP/DAP/673/18, expedido por la C.C.P. María del Carmen Ortega Bernés, Encargada de Prestaciones, manifestando que si existe registró en dicha dependencia del C. Joaquín Cruz Pérez, mismos que se tienen por reproducidos en este acto como si a la letra se insertasen, asimismo se hace constar que de las dependencias que manifestaron que si tenían domicilio del demandado el C. JOAQUIN CRUZ PEREZ, la actuario adscrita a este juzgado se apersono a dichos domicilios, no encontrando al hoy demandado, tal y como se observa de las constancias actuariales de fecha catorce de febrero y seis de marzo del dos mil dieciocho; En consecuencia y toda vez que de las constancias antes señaladas se observa que las mismas hacen prueba plena al tenor de los numerales 454 y 466 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, desprendiéndose que el demandado el C. JOAQUIN CRUZ PEREZ, no tiene domicilio cierto y conocido en esta Ciudad del Carmen, Campeche, por lo que se ignora el domicilio en donde pueda ser llamado a juicio, en tal razón como lo solicita el ocurso de conformidad con el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, procédase a notificar y emplazar al demandado, a través del Periódico Oficial

del Gobierno del Estado, por tres veces en el espacio de quince días en los términos ordenados en el presente auto; haciéndole saber al C. JOAQUIN CRUZ PEREZ, parte demandada, que el número de expediente con el cual se radica la presente demanda es el marcado con el número 528/16-2017/1C-II, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el C. Lic. Gerardo Rodríguez González, apoderado Legal de HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, en contra del C. Juan Santos Pérez.

SEGUNDO: Asimismo se le hace saber a la parte demandada el C. JOAQUIN CRUZ PEREZ, que las copias de traslado quedan en la Secretaría de este Juzgado, para que comparezca en días y horas hábiles de audiencia a recogerlas e imponerse de ellas, concediéndole a la demandada el termino de TREINTA DIAS para que comparezcan ante este H. Juzgado a dar contestación a la demandada instaurada en su contra, contados a partir de la última publicación por el Periódico Oficial, y señale en dicho termino domicilio cierto y conocido en esta ciudad, con el objeto de que se lleve a cabo las notificaciones correspondientes, apercibida que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por los estrados de este Juzgado Primero de lo Civil, de conformidad con lo estipulado por los artículos 96, 97, 107, 108 y 109 del Código Adjetivo Civil del Estado.-

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. M. E D. J. EDDIE GABRIEL CARDEÑAS CÁMARA, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA C. LICDA. CHRISTIAN DEL CARMEN CASTELLANOS LOPEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, CON QUIEN ACTÚA Y CERTIFICA.

LO QUE NOTIFICO Y FUNDO DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 106 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LO ANTERIOR LO REALIZO EL DÍA DE HOY VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

A T E N T A M E N T E.- SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.- CD. DEL CARMEN, CAMPECHE.- LIC. MARIANA IFIGENIA FRANCO GARCIA, C. ACTUARIA ADSCRITA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

Nota: Se hace constar que la firma que calza el presente documento, es la misma que utilizan el Juez y Secretaria de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.- ic. Christian del Carmen Castellanos López, Secretaria

de Acuerdos del Juzgado Primero Civil.- Rúbrica.

**CONVOCATORIA 41/19-2020/1C-II.
EXPEDIENTE NUMERO 251/19-2020/1°C-II**

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL (A) SEÑOR (A) JOSE LUIS ESPINOSA SANCHEZ, QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 13 DE FEBRERO DEL 2020.- ENCARGADO DEL DESPACHO, ALAN ORLANDO PÉREZ BENÍTEZ.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. CHRISTIAN DEL CARMEN CASTELLANOS LÓPEZ.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS

Nota: La Secretaria de Acuerdos certifica que las firmas que calzan esta convocatoria es la misma que usa el Juez y la Secretaria de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.- C. Secretaria de Acuerdos.Lic. CHRISTIAN DEL CARMEN CASTELLANOS LOPEZ.- RÚBRICA.

**CONVOCATORIA DE HEREDEROS
EXPEDIENTE: 379/18-2019/3C-I**

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de ROMAN ARMANDO CHI CALAN quien fuera originario de HALTUNCHEN, CHAMPOTÓN, CAMPECHE, MÉXICO y vecino de la ciudad de San Francisco de Campeche; para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.-

San Francisco de Campeche, Campeche, a 6 de marzo del 2020.- *Licda. Esperanza de la Caridad Cornejo Can*, Juez Interina del Juzgado Tercero del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.- *Licda. Guadalupe del Carmen León Caamal.*, Secretaria de Acuerdos Interina.- Rúbricas.

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *tres edictos de diez en diez días*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

EXPEDIENTE 27/19-2020/3C-I

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de GABRIEL DEL CARMEN PALI HEREDIA quien fuera vecino de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.-

San Francisco de Campeche, Campeche, a 12 de marzo de 2020.- *Licda. en Derecho Esperanza de la Caridad Cornejo Can*, Jueza interina del Juzgado Tercero del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado- *Licda. En Derecho Brenda Leticia Rodríguez Escamilla*, Secretaria de Acuerdos interina.- Rúbricas.

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *tres edictos de diez en diez días*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. -

EDICTO

HAGO SABER: Que en esta Notaría a mi cargo se radicó la Sucesión Intestamentaria del señor CARLOS CRUZ R DE LA GALA LEZAMA, quien falleciera el día treinta de enero de dos mil veinte, denuncia que hace su cónyuge supérstite la señora BERNARDA DE LOS ANGELES COSGAYA DEL VALLE.

Por lo que de conformidad por lo señalado en el Artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convoca a los herederos y Acreedores de la Herencia, para que comparezcan ante esta Notaría Pública, ubicada en la Avenida República número Ciento Cuarenta y Ocho del Barrio de Santa Ana de esta Ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de publicación y treinta días después de la última, las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Cam., a 03 de marzo de 2020.- LIC. RAMON ALBERTO ESPINOLA ESPADAS, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 20.- RÚBRICA.

EDICTO

HAGO SABER: Que en esta Notaría a mi cargo se radicó la Sucesión Intestamentaria del ciudadano JOSE GUADALUPE CARDEÑO ZENTENO, quien falleciera el día diecinueve de abril del dos mil diecinueve, denuncia que hace su madre la señora ERNILDE ZENTENO VELAZQUEZ.

Por lo que de conformidad por lo señalado en el Artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convoca a los a

los herederos y Acreedores de la Herencia, para que comparezcan ante esta Notaría Pública, ubicada en la Avenida República número Ciento Cuarenta y Ocho del Barrio de Santa Ana de esta Ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de publicación y treinta días después de la última, las que se harán en períodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Cam., a 03 de marzo de 2020.- LIC. RAMON ALBERTO ESPINOLA ESPADAS, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICANA. 20.- RÚBRICA.

EDICTO NOTARIAL

En Acta número Cuarenta y ocho (48) otorgada ante Mí, de fecha veintiuno de febrero del dos mil veinte, se denunció la PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE QUIÉN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE CARLOS LENIN GONZALEZ VILLANUEVA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS TREINTA Y DOS Y TREINTA Y TRES DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, A PETICIÓN DE LA SEÑORA JOSEFINA ROCHA TREJO, en vigor, se convoca a los que se consideren con derechos hereditarios, y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaria Publica numero Treinta y Siete de esta Ciudad Capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este edicto, misma que se efectuara por tres veces de diez en diez días cada una, presentando los documentos en que se funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp. a 27 de Febrero del 2020.- LIC. MONICA PATRICIA RODRIGUEZ CASTILLO, SUSTITUTO DE LA NOTARIA PUBLICA 37.- CALLE 16 NUMERO 291 ENTRE 57 Y 59 COLONIA CENTRO.- RFC: ROCM8302283W2.- RÚBRICA.

EDICTO NOTARIAL

En Escritura Pública otorgada ante Mí, de fecha **veintidós de febrero de dos mil veinte**, se denunció la Sucesión testamentaria a bienes de quien respondiera al nombre de **EPIFANIO AKE PUC**, quien fuera vecino de esta Ciudad, por el señor **ANGEL DEL CARMEN AKE CHERRES**, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado en Campeche, en vigor, se convoca a los herederos y acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública número treinta y cinco de esta Ciudad Capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces de diez en diez días cada una, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp.; a veintidós de febrero de dos mil veinte.- LIC. **ABELARDO MALDONADO GUERRERO.- MAGA-410213 FH2.- CED. PROF. 460787.- NOTARIO PUBLICO NO. 35.- Av. Adolfo Ruiz Cortinez No. 3-A, Barrio de Guadalupe, San Francisco de Campeche, Cam.- Rúbrica.**

EDICTO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA OTORGADA EN ESTA CIUDAD, ANTE MI Y EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA NUMERO TRES, DE LA QUE SOY TITULAR, CON FECHA **24 DE FEBRERO DEL AÑO 2020**, FUE DENUNCIADA LA SUCESION TESTAMENTARIA DEL **SEÑOR GUADALUPE SANCHEZ RAMOS**, ORIGINARIO DE MAMANTEL, CARMEN, CAMPECHE Y VECINO DE ESTA CIUDAD DE ESCARCEGA, CAMPECHE, POR LA ALBACEA EJECUTORA, SEÑORA **JOSEFINA SANCHEZ RIVERO**, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO TREINTA Y TRES EN SUS FRACCIONES II Y III DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS, DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION LAS CUALES SE HARAN DE DIEZ EN DIEZ DIAS POR TRES VECES, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE EL SUSCRITO FEDATARIO, CITANDOSE IGUALMENTE A TODOS LOS ACREEDORES PARA QUE DENTRO DE DICHO TERMINO, TAMBIEN COMPAREZCAN, PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS.-

ESCARCEGA, CAMP., A 24 DE FEBRERO DEL 2020.- LICENCIADO **ADOLFO RAFAEL CAMARA**, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 3, AV. HECTOR PEREZ MARTINEZ, MANZANA 312 ENTRE CALLES 23 Y 25, COLONIA CENTRO.- RÚBRICA.

AVISO NOTARIAL

ANTE MI LICENCIADO **JORGE LUIS PEREZ CURMINA**, NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO, EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y CUATRO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, UBICADA EN CALLE JUÁREZ NÚMERO 14 BARRIO DE GUADALUPE, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **071/2020**, OTORGADA EN ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE CON FECHA TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTE, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO SE RADICÓ EL **PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **ARCADIO COBOS**

YE, DENUNCIADO POR EL CIUDADANO **BENITO COBOS YE** Y PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO TREINTA Y TRES, FRACCIONES II Y III DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE COMUNICA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO, QUE SE HARÁ POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.-

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE. - **EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 34, LICENCIADO JORGE LUIS PÉREZ CURMINA.- PECJ-660105-KS4.- RÚBRICA.**

AVISO NOTARIAL

EN ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA TRECE DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO "CUARENTA" A MI CARGO, SE RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL C. FRANCISCO FLORES CASTAÑEDA, DENUNCIADO POR SU ESPOSA LA C. ELVIRA HERNANDEZ VILLA, Y PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR DEL ESTADO DE CAMPECHE SE COMUNICA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS A LA HERENCIA PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO DE 30 DÍAS DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HARÁ DE DIEZ EN DIEZ POR TRES VECES DEL PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A 13 DE MARZO DEL AÑO 2020.- **EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO "40", LICDA. NELIA DEL PILAR PÉREZ CURMINA.- PECN-630912-U56.- CALLE 61 NO. 13.- RÚBRICA.**

AVISO NOTARIAL

ANTE MI LICENCIADO **JORGE LUIS PÉREZ CURMINA**, NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO, EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y CUATRO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, UBICADA EN CALLE JUÁREZ NÚM. 14 BARRIO DE GUADALUPE, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **73/2020**, OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA CATORCE DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTE, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO **SE RADICÓ EL**

PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **JOSE SAMUEL CHI MOO**, DENUNCIADO POR EL CIUDADANO **MARCO ANTONIO CHI BACAB** Y PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO TREINTA Y TRES, FRACCIONES II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE COMUNICA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO QUE SE HARÁ POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM., A DOS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE. - **EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 34, LICENCIADO JORGE LUIS PÉREZ CURMINA.- PECJ-660105-KS4.- RÚBRICA.**

AVISO NOTARIAL

ANTE MI LICENCIADO **JORGE LUIS PÉREZ CURMINA**, NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO, EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y CUATRO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, UBICADA EN LA CALLE JUÁREZ No. 14 BARRIO DE GUADALUPE, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **059/2020**, OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA VEINTIDÓS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO **SE RADICÓ EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE JUAN MENA POTENCIANO, DENUNCIADO POR LA CIUDADANA FELICITA ALEJO SILVAN.** Y PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO TREINTA Y TRES, FRACCIONES II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE COMUNICA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO DE 30 DÍAS DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO QUE SE HARÁ POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM., A 13 DE FEBRERO DEL 2020.- **NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 34, LIC. JORGE LUIS PÉREZ CURMINA.- PECJ-660105-KS4.- RÚBRICA.**

AVISO NOTARIAL

EN ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EN ESTA

CAPITAL CON FECHA DOS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO "CUARENTA" A MI CARGO, SE RADICOLA SUCESIÓN TESTAMENTARIO DEL C. ROMAN DEL CARMEN SONDA ARCEO, DENUNCIADO POR SU HIJA LA C. LILIANA DEL CARMEN SONDA IC, Y PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 33 FRACCIÓN II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR DEL ESTADO DE CAMPECHE SE COMUNICA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS A LA HERENCIA PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUÉS DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HARÁ DE DIEZ EN DIEZ POR TRES VECES DEL PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A 05 DE MARZO DEL AÑO 2020.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO "40", LICDA. NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA.- PECN-630912-U56.- CALLE 61 No. 13.- RÚBRICA.

AVISO NOTARIAL

ANTE MI LICENCIADO **JORGE LUIS PÉREZ CURMINA**, NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO, EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y CUATRO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, UBICADA EN CALLE JUÁREZ NÚM. 14 BARRIO DE GUADALUPE, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **91/2020**, OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO **SE RADICÓ EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO TESTAMENTARIO** DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **ROSAMARÍA DE LOS ÁNGELES NOVELO ANCONA**, DENUNCIADO POR LA CIUDADANA **EMMA BEATRIZ SLUDER ABREU** Y PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO TREINTA Y TRES, FRACCIONES II Y III DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE COMUNICA A LOS ACREEDORES, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO QUE SE HARÁ POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM., A VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.- **EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 34, LICENCIADO JORGE LUIS PÉREZ CURMINA.- PECJ-660105-KS4.- RÚBRICA.**

AVISO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA TRECE DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO "CUARENTA" A MI CARGO, SE RADICOLA SUCESIÓN INTESTAMENTARIO DEL C. SILVERIO SERAFIN ALVAREZ, DENUNCIADO POR SU ESPOSA LA C. LEODORA JIMENEZ CHABLE, Y PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 33 FRACCIÓN II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR DEL ESTADO DE CAMPECHE SE COMUNICA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS A LA HERENCIA PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUÉS DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HARÁ DE DIEZ EN DIEZ POR TRES VECES DEL PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A 13 DE MARZO DEL AÑO 2020.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO "40", LICDA. NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA.- PECN-630912-U56.- CALLE 61 NO. 13.- RÚBRICA.

AVISO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA TRECE DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO "CUARENTA" A MI CARGO, SE RADICOLA SUCESIÓN TESTAMENTARIO DE LA C. SOCORRO DEL CARMEN REYES ALPUCHE, DENUNCIADO POR SU ESPOSO EL C. LUIS FELIPE ZUBIETA ZAPATA, Y PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 33 FRACCIÓN II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR DEL ESTADO DE CAMPECHE SE COMUNICA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS A LA HERENCIA PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUÉS DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HARÁ DE DIEZ EN DIEZ POR TRES VECES DEL PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A 13 DE MARZO DEL AÑO 2020.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO "40", LICDA. NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA.- PECN-630912-U56.- CALLE 61 NO. 13.- RÚBRICA.

